CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

Nosotros, **LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Computación, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0615-1984-01988, **RAÚL EDGARDO SOTO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1985-20397, ambos con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en nuestra condición de Coordinadores del **Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)**, nombrados mediante **Resolución No.2-JD-EX06-2022**, contenida en el punto 2, del acta No. JD-EX06-2022, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco (25) de junio del año 2022, autorizados mediante la **Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023** de fecha doce (12) de julio del 2023, y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdida, quienes en adelante se denominarán **"EL PNRP"** y, por otra parte, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE,** hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **47-2022** de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la **"ENAG"** quienes de forma conjunta podrán denominarse **"LAS PARTES"**; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (PNRP) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG),** mismo que se desarrollará de manera conjunta, de acuerdo a los considerandos y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que según Decreto Legislativo No. 46-2022 la "Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social", y que en su en su artículo 13

párrafo primero, literalmente establece: *"Se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que, con base en la declaratoria de emergencia, elabore,* ***apruebe e implemente un Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas****, con autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*".

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas fue aprobado mediante Resolución No. 02-JD-EX-06-2022, acápite dos del acta No. JD-EX06-2022 de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE en fecha 25 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutiva, establece: "*Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos*".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia General de la ENEE, mediante Resolución GGENEE-54-12-2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, en su acápite primero de la parte resolutiva, establece: "Ratificar la autonomía del Programa Nacional Para la Reducción de Pérdidas otorgada por el Decreto 46-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de Mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal programa la aprobación de mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 23-99 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril de 1999, se crea **Empresa Nacional de Artes Gráficas** que es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: "…***5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí…"***

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece que "*Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la... **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**..., están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran*". -

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -El presente Convenio tiene por objeto establecer una estrecha cooperación interinstitucional en el marco de sus competencias, a efecto de comprometerse a crear un mecanismo de cooperación que le permita definir un marco y una ruta de trabajo y condiciones del Servicio de edición, impresión y publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la ENAG al PNRP.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;

2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios de Artes Gráficas especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos por parte del **PNRP.**
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera el **PNRP** del servicio de impresión de Artes Gráficas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENAG.

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG,** mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo del **PNRP** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir al **PNRP** los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados, (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud del **PNRP.**
6. Proporcionar al **PNRP** de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL PNRP.

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el **PNRP** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo con las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
3. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.
4. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **"ENAG",** mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el

monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la **"ENAG"** preste y que haya sido adquirido por el **PNRP.**

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones del Gobierno en redes sociales y otras que se proyecten como actividad publicitaria.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. -El presente Convenio tendrá una vigencia hasta la terminación del periodo del gobierno de turno y este podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo mediante la suscripción de un Adenda, siempre y cuando medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. -El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través de intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante **ADENDA**. Esta

última solo se considerará en caso de que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Para dirimir las controversias o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturales, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, dichas las controversias que surjan, las mismas deberán ser solucionadas por el buen entendimiento extrajudicial, en caso de no existir solución se someterán las partes al proceso judicial que en derecho corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; **b)** Mutuo consentimiento; **c)** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. -Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan: ENAG: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C. A.- **PNRP:** Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 21, Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.

Las partes podrán cambiar sus domicilios debiendo informar, por escrito, a la otra en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, la información, documentación, notificaciones, etc., recibidas en estos domicilios se tendrán por válidas, realizadas y entregadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - "LAS PARTES" aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre ambas partes. Firmando en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los primer (1) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. RAUL EDGARDO SOTO CASTRO **LIC. LESLY VANESSA ARIAS SALAZAR**

Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

EDIS ANTONIO MONCADA ECUIGURE

Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)

Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022